

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes v Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un eiemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLET INES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS **EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial. ((Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Avuntamientos. 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juz-gados municipales 30 pesetas año. 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la linea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envios de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leves, ordenes v anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuvo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Ro 1 rden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administracion Provincial GOBIERNO CIVIL Inspección provincial Veterinaria.

Administración Municipal Edictos de Ayuntamiento.

administración de Justicia Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León .-Sentencia.

Edictos de Juzgado.

Circular.

Anuncios particulares.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 61

Habiéndose presentado la Epizoo tia de Perineumonía Contagiosa, en el ganado existente en el término municipal de Tobajo del Camino, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de

Los animales atacados se encuentran en Trobajo del Camino (Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo), señalándose como zona sospechosa, todo el término privativo de Trobajo del Camino, Como zona infecta: Establo de D. Manuel Fernández, enclavado en la Carretera de Trobajo, asi como los situados en la misma Carretera.

Zona de inmunización: todo el término privativo de Trobajo del Camino.

Las medidas sanitarias que han sido adoptas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las comprendidas en el Capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 2 de Diciembre de 1937.-Segundo Año Triufal.

El Gobernador civil, Vicente Sergio Orbaneja

Administración municipal

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Aprobado por este Ayuntamiento 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se el presupuesto municipal ordinario queda expuesta al público esa pro-

declara oficialmente dicha enferme- para el próximo ejercicio de 1938. se halla expuesto al público en la Secretaria municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

> La Pola de Gordón, 3 de Diciembre de 1937.-Segundo Año Triunfal.-El Alcalde, Jesús García.

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera

Para atender al pago del Auxiliar de Secretaría y donativos al Estado, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 5.°. al capítulo 6.°, artículo 1.°,

Del capitulo 8.º, artículo 1.º, concepto 1.°, al capítulo 9.°, artículo 8.°, 250 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924,

puesta en la Secretaría de este Ayun- celebrada el día 2 del corriente mes, tamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Cristóbal de la Polantera, a 2 de Diciembre de 1937. - Segundo Año Triunfal.-El Alcalde, Gregorio Blanco.

> Ayuntamiento de Vegas del Condado

Aprobado por el Ayuntamiento, y representantes de entidades menores, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1938, queda de manifiesto al público en la Secretaria municipal por término de quince dias, durante e u y o plazo y en los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Vegas del Condado, 4 de Diciembre de 1937.-Segundo Año Triunfal-El Alcalde, Amador González.

Ayunlamiento de Quintana y Conyosto

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal por término de ocho días, durante los cuales, podrán formular los interesados las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Quintana y Congosto, a 2 de Diciembre de 1937. - Segundo Año Triunfal).-El Alcalde, Basilio Vidal.

Ayuntamiento de Valdemora

Confeccionado por las Comisiones de evaluación y Junta general, el repartimiento general de utilidades para el año actual, queda de manifiesto al público por el tiempo reglamentario.

Valdemora, 2 Diciembre de 1938.-Segundo AñoTaiunfal.-El Alcalde, Justo Martinez.

Ayuntamiento de Astorga

La Comisión Gestora de este Excelentisimo Ayuntamiento, en sesión

acordó celebrar un concurso para contratar los servicios de Limpieza Pública, riego de plazas, calles, paseos, plantaciones de árboles, transporte de materiales, mercancías, etcétera de este Excmo. Ayuntamiento, teniendo lugar el acto de apertura de pliegos en la Sala Capitular de este Excmo. Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil de expirar los veinte de la publicación del presente extracto en el Bo-LETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, fijándose en cinco mil quinientas pesetas el tipo del concurso, que se mejorará con la rebaja que estime conveniente al total expresado, debiendo de presentarse los pliegos con sujeción al modelo que se inserta al final y en la forma que determina el artículo 15 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, exigiéndose para tomar parte en el mismo un depósito provisional de doscientas setenta y cinco pesetas, y una fianza definitiva de mil pesetas, que se constituirá en metálico, obligaciones del empréstito municipal o valores del Estado, comenzando a regir el contrato el día de su otorgamiento y formalización, y terminando el día 31 de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno, pudiendo bastantear los poderes de los licitadores que sean representados por otra persona cualquier letrado de los matriculados en esta ciudad, hallándose el pliego a disposición de los interesados, para ser examinado por los mismos en la Secretaría de la Corporación y horas de oficina.

Astorga, 3 de Diciembre de 1937.-Segundo Año Triunfal.-El Alcalde, Claudio González.

Modelo de proposición

Don, vecino de ..., con cédula personal, que adjunta, de la tarifa ..., clase, número expedida en, con fecha de, de 193..., enterado de las condiciones exigidas para contratar los servicios de limpieza pública, riego de plazas, calles, paseos, plantaciones de árboles, transporte de materiales, mercancías. etcétera, del esta Corporación de 5 de Junio de

Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Astorga, durante el período de tiempo comprendido entre el otorgamiento y formalización del contrato y el treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno. las acepta integramente, y se compromete a realizar dichos servicios con sujeción al pliego de las citadas condiciones aprobado por la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 2 de Diciembre de 1937, por la cantidad anual de pesetas (en letra) (en el caso de que se comprometa a realizar los expresados servicios por medio de vehículo de tracción mecánica, lo hará constar en la proposición) acompañando el resguardo de haber constituído el depósito provisional y la cédula personal.

(Fecha y firma.)

Administración de iusticia

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Recurso núm. 6 de 1937

Don Ricardo Brugada Urcullu, Secretario de la Audiencia provincial de León y de su Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NUM. 29

Señores: D. Higinio García Fernández, Presidente; D. Félix Buxó Martín, Magistrado; D. Alvaro Rodríguez Garrido, idem; D. Ricard? Pallarés Berjón, Vocal y D. Anesio García Garrido, idem.

«En la ciudad de León a treinta de Julio de mil novecientos treinta y siete. Visto por el Tribunal provincial el presente recurso contenciosoadministrativo de anulación, número 6 del corriente año, seguido entre partes: como recurrente, D. Pascual Eguiagaray Pallarés, vecino de Burgos. representado por el Procurador D. Nicanor López, y como recurrida, la Administración activa, representada por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción, siendo coadyuvante ei excelentísimo Ayuntamiento de León, representado por el Letrado don Alvaro Tejerina, contra acuerdo de

nio de 1935, como premio a la construcción de una casa barata:

Resultando que con fecha 22 de Diciembre de 1935, D. Pascual Eguiagaray, presentó escrito ante el excelentísimo Ayuntamiento de León, manifestando que deseando reformar una casa cochera que posee en la calle de Sahagún, de esta ciudad, convirtiéndola en viviendas baratas, conforme a los planos y presupuestos que adjuntaba, y acogiéndose a los beneficios de la Ley de Paro Obrero de 25 de Junio de 1935, solicitaba la necesaria autorización para construir con la exencción tributaria que dicha disposición contiene.

Que seguido el expediente correspondiente, en que informaron la Comisión de Obras, el Arquitecto Municipal y la Comisión de Hacien- citada: da, la Corporación, en sesión celedesestimó la petición por no haberse comenzado las obras de construcciembre de 1935, que le fué notifica- do D. Félix Buxó: do en 7 de Julio siguiente.

recurrido:

del acuerdo de 25 de Junio de 1936, to en esta clase de recursos, será piedad del citado deudor: preceptos, ordenando se una en pronunciamiento ninguno en cuanto cuerda floja a este recurso el regis- a costas se refiere. trado con el número 27 de 1936, que

de 1936, denegando al recurrente la demanda al Sr. Fiscal para que coadyuvante, debemos declarar y los beneficios de la Ley de 25 de Ju- informe con referencia a la admisión declaramos no haber lugar a estimar del recurso, la formalizó alegando el presente recurso, contra el acuerla excepción de prescripción de do del Excmo. Ayuntamiento de acción, fundado en el artículo 225 León de 5 de Junio de 1936, que de la Ley Municipal de 31 de Octu- denegó los beneficios tributarios de bre de 1935, que señala como plazo la Ley de 25 de Junio de 1935, sobre para interponer esta clase de recur- construcción de casas baratas, el sos y notificado el acuerdo en 7 de que así mismo declaramos firme y Julio de 1936, es evidente la pres- subsistente, con devolución del excripción suplicando así se declare, pediente administrativo al centro de con imposición de costas la actor: su procedencia.

> Resultando que la parte coadyucipal, y en cuanto al fondo del asun- cados.» to que se desestime el recurso y se confirme el acuerdo basado en el Y para que conste y remitir al exceartículo 15 de la Ley de Paro Obrero lentísimo Sr. Gobernador civil de la

prescripciones legales.

ción o edificación, como exige la tadas por las partes, con sus concor- cardo Brugada.—V.º B.º: El Presiindicada Ley, antes del 31 de Di- dantes, siendo Ponente el Magistra- dente, Higinio García.

Considerando que iniciado este Que contra dicho acuerdo inter- recurso de nulidad en escrito de 25 puso el interesado recurso de repo- de Mayo de 1937, y confesado por el sición con fecha 19 de Junio, que recurrente en su demanda que el también fué desestimado por la Cor- acuerdo recurrido le fué notificado poración, manteniendo el acuerdo en 7 de Julio, resulta que transcn-Resultando que en 25 de Mayo de quince días, que como plazo para 1937, for nuló el presente recurso interponer estos recursos, señala el

por el que se niega al recurrente los graiuítos para todos los que en ellos beneficios de la Ley, violando sus intervengan, lo que impide hacer de Fernando Merino, núm. 34.

Así por esta nuestra sentencia, de vante a su vez informa, alegando la la que se unirá certificación al pleimisma excepción, fundada en el ar- to, lo pronunciamos, mandamos y tículo 45 de la Ley del procedimien- firmamos.— Higinio García.— Félix to, el 308 y 314 de su Reglamento, en Buxó.-Alvaro Rodríguez.-Ricardo relación con el 225 de la Ley Muni- Pallarés. - Anesio García. - Rubri-

Así aparece su original respectivo. provincia, para la publicación de la Resultando que en la tramitación sentencia en el Boletín Oficial de brada el día 5 de Junio de 1936, de este asunto se han observado las la provincia, se libra y firma la presente en León, a trece de Agosto de Vistas las disposiciones legales ci- mil novecientos treinta y siete.-Ri-

> Juzgado de primera instancia de León Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León.

Por el presente hago saber: Que en rrieron notoriamente con exceso los este Juzgado se siguen autos ejecutivos promovidos por el Banco de Bilbao Sucursal de León, representado contencioso-administrativo, por me- artículo 25 de le Ley Municipal de por el Procurador D. Nicanor López, dio de la correspondiente demanda 31 de Octubre de 1935, siendo por contra D. Gregorio Vidal, vecino de en que fija como hechos las resul- ello de apreciar la prescripción de Pola de Gordón, sobre pago de 1,245 tancias del expediente, detalladas en accion cuarta del artículo 46 de la pesetas intereses y costas y en los que el resultando anterior y, después de Ley del procedimiento, sin que pue- por auto de tres del actual, se despalas alegaciones rituarias del artículo da alegarse, y menos admitirse la chó mandamiento de ejecución con-42 de la Ley de este procedimiento, interrupción de plazo, por el hecho tra los bienes de D. Gregorio Vidal, aduce como fundamento de derecho, de haberse seguido por el recurrente por la citada cantidad principal y en cuanto al fondo del asunto el ar- en este Tribunal un recurso sobre setecientas pesetas más para interetículo 15 de la Ley de 25 de Junio el mismo asunto, que terminó con ses y costas y despachado exhorto al de 1935, el artículo 13 de la Ley de la falta de personalidad del actor: de igual clase de La Vecilla, por la Saneamiento y mejora interior de las Considerando que por expresa dis- Comisión del Juzgado de este punto poblaciones y los artículos 223 a 226 posición del artículo 226, inciso se- con fecha diez de los corrientes, se de la Ley Municipal de 31 de Octu- gundo de la Ley Municipal de 31 practicó el embargo acordado sobre bre de 1935, suplicando la anulación de Octubre de 1935, el procedimien- las siguientes fincas como de la pro-

Una casa en Pola de Gordón, calle

Fincas rústicas en término del mismo pueblo: Un prado, al sitio Fallamos: Que acogiendo la excep- de la Forca, de doce heminas; otro, se siguió contra el mismo acuerdo: ción de prescripción de acción, ale- al sitio de Las Campas, de seis Resultando que dado traslado de gada por la parte demandada y heminas; otro, al sitio de la Vega, de tres heminas; otro, al sitio de Revanguila de dos heminas; otro, al sitio de los Casares, de doce heminas; otro, al sitio de la Gretosa, de tres heminas: otro prado, en término de Buiza, al sitio de la Raya, de una hemina.

Esta diligencia se llevó a efecto ante los testigos D. Juan Llamas y D. Miguel Diez, ambos mayores de edad y vecinos de Pola de Gordón y en el domicilio del D. Gregorio Vidal a quien no se le pudo hacer el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero y en su consecuencia se le hace dicho requerimiento por medio del presente y a la vez se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, previniénnole que las copias de la demanda y documentos presentados por el ejecutante, obran en la Secretaria de este Juzgado y que el citado término, comenzará a contarse a partir del siguiente día al de inserción de este edicto en el BOLETIN Oficial de la provincia.

Dado en León a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. -II Año Triunfal.-Enrique Iglesias. -El Secretario Judicial, Valentin

Fernández.

Núm. 502.—32,50 pts.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Qne en este Juzgado y para hacer efectiva por la vía de apremio la suma de veinticinco mil pesetas, que como responsabilidad civil por su conducta en relación con el Movimiento Nacional, le fué señalada por la Autoridad Militar. se sacan por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, los bienes embargados a Joaquín Puente Ruiz, y que luego se reseñarán.

El remate tendrá lugar a las doce horas del día quince del actual mes de Diciembre, en la sala audiencia de este Juzgado (Cervantes, 10), con las condiciones generales para esta clase de actos, donde hasta entonces podrán los que se interesen en ella conocer las demás condiciones de la subasta.

Bienes objeto de subasta

Primer lote. - Instalaciones del comercio que en esta capital tenia el

Joaquín Puente Ruiz, consistente en dos escaparates con lunas y cristales y cuatro puertas vidrieras en los huecos de entrada. Una estantería bordeando la tienda, con su balconcillo, otro trozo en el centro de la tienda, una mesa de tablas de cajón con tres tramos, instalación de luz y dos barras de hierro. Un mostrador de nogal con 11 cajones 8 por 60 y una luna espejo con su marco. Tasado en 4.275 pesetas.

Segundo lote. - Una mesa de escritorio, tasada en 6 pesetas.

Un mueble secreter, antiguo, en 15. Una caja de candales, en 200. Una prensr de copiar, en 10. Una lámpara mesa, en 5,50.

Cuatro sillas, en 8.

Total, 245,50.

Tercer lote.-Una máquina de escribir marca «Woodstock», núm. 5, en 700 pesetas.

Cuarto lote.-Una caja Registra lora, marca «Nacianal», en 2.000 pesetas.

Quinto lote.—Diez maniquies, medio cuerpo, en 220 pesetas.

Tres idem forma chico, en 90.

Uno idem cera forma hombre, en 250.

Ciento veinticinco perchas, alambre, para trajes, en 62,50.

Cuarenta y dos idem idem, madera, en 10,25

Total, 632,75.

Sexto lote. - Un perchero con luna viselada, en 60 pesetas.

Un reloj de pesas, antiguo, en 200. Seis sillas. dos butacas y un sillón tapizados, en 165.

Una mesa de centro, en 10.

Dos ánforas, en 12.

Un entredós con tapa de marmol, en 40.

Dos cortinones de raso, en 50, Seis sillas comedor y tres sillones,

Una mesa comedor, de nogal, 75. Un aparador y un trinchero, con

mármol, en 450. Dos juegos de café, trece platos

china, en 35.

péndola, 75. Una lámpara de comedor con tres brazos, en 20.

Un reloj de pared, antiguo, con

Una cama de nogal con somier,

Un armario de dos lunas viseladas, 200.

Una mesita de noche, en 30.

Total 1.612.

Dado en León a seis de Diciembre de mil novecientos trinta y siete.— Segundo Año Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, en autos da juicio declarativo de menor cuantia, sobre reclamación de 7.250 pesetas promovidos por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, representado por el Procurador D. Victorino Flórez, contra D. Manuel Pérez Valero y D. Pedro de la Rosa Palencia. vecinos de La Pola de Gordón, y en los que por auto de veintiuno de Octubre último, fué admitida la demanda, y se acordó conferirles traslado. de la misma con emplazamiento para que compareciesen y la contestasen dentro del término de nueve días, en atención a encontrarse actualmente en ignorado paradero el D. Pedro de la Rosa Palencia, mayor de edad y de profesión famacéutico, se le emplaza por medio de la presente, para que dentro del citado término comparezca y conteste a la demanda, haciéndole a la vez saber que las copias correspondientes fueron entregadas al otro demandado en el acto de hacerle el emplazamiento, y que el término de referencia comenzará a correr a partir del siguiente día al de la insercción de esta cédula en el Boletín Oficial de la provincia.

León, treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.-El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 501.—18,50 ptas.

ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado las libretas números 1.743 y 62.468 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, y la del Banco Mercantil, núm. 1.022, se hace público que si antes de quince dias a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

Num. 499. -5,00 ptas.

El día 4 del actual, se extravió de Cuadros una vaca ablancada, de 10 años, astas despuntadas, alzada re-

Su dueño Máximo Rodríguez, vive en Llanos de Alba (Ayuntamiento de La Robla).

Núm. 500, -3,50 ptas.

Imp. de la Diputación provincial